



EXPEDIENTE: 000024/2017-05

Vistos los datos de matriculación de las escuelas deportivas municipales para el curso 2017-2018 que se corresponde con un 77,41 % de ocupación media.

Visto el informe técnico emitido por D. Gabriel Pruñosa Murillo de fecha 3 de noviembre de 2017 y con el fin de optimizar los recursos empleados en las escuelas deportivas municipales se propone la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público de aplicación en las instalaciones deportivas municipales.

Visto la ordenanza reguladora del precio público de aplicación en las instalaciones deportivas municipales.

Vista la propuesta del Concejal de Deportes de fecha 14 de noviembre de 2017.

Visto el informe emitido por Técnico de Recursos Económicos y por la Jefa del Nefociad

Visto que se ha dispuesto la consulta pública previa para recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas afectadas por la futura norma en el portal de transparencia de esta Corporación.

Visto el acuerdo de Pleno en sesión de fecha 22 de junio de 2015 por el que se delega en la Junta de Gobierno Local el establecimiento y modificación de los precios públicos, dándose cuenta posteriormente al Pleno de los acuerdos que se adopten.

Considerando lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Considerando lo dispuesto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que regulan el concepto, contenido, establecimiento o modificación de los precios públicos.

Considerando lo dispuesto en los artículos 49, 70.2 y 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local que regulan el procedimiento y la competencia para la aprobación de las Ordenanzas no fiscales.

Considerando lo dispuesto artículo 47 del TRLHL corresponde al Pleno de la Corporación el establecimiento o modificación de los precios públicos, sin perjuicio de las facultades de delegación en la Comisión Informativa (en la actualidad Junta de Gobierno Local), conforme al artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Dispone que el acuerdo requiere el voto favorable de la mayoría simple de miembros de la Corporación Local.

Considerando lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propongo a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Añadir al artículo cuarto.- Tarifas en el apartado Escuelas Deportivas el siguiente párrafo:



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

“Una vez realizadas la mitad de horas lectivas de un curso se podrá abrir un nuevo periodo de matrícula con las plazas vacantes cuyo importe será el 50% del establecido en esta ordenanza para dicho curso”.

SEGUNDO.- La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación integra en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

TERCERO.- Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia a los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Finalizado el periodo de exposición pública se resolverán las reclamaciones que se hubieran presentado y se aprobará la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

CUARTO.- Publicar la aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.